



**Ejecutivo con Garantía Real**  
Radicado No. 68001-31-03-007-2019-00087-00

Al Despacho de la señora Juez informando que el apoderado de la parte actora, solicita se orden el secuestro del inmueble embargado dentro del presente trámite. Para proveer.

Bucaramanga, 18 de abril de 2023

FREDDY OSPINA  
Oficial Mayor

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bucaramanga(S), Diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que se encuentra debidamente embargado el inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 300-83249, se ordena comisionar con amplias facultades incluso las de SUBCOMISIONAR a los Juzgados Civiles Municipales de Floridablanca, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro.

Al comisionado se le concede las facultades consagradas en el Art. 40 del C.G.P., además la de sub-comisionar, nombrar y posesionar al secuestre, a quien se le fija como honorarios provisionales OCHO (8) -salarios mínimos legales diarios-S.M.L.D. -*Acuerdo 1518 de 2002*-. El secuestre designado tendrá que dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 del C.G.P. en lo pertinente. Líbrense el despacho comisorio. Remítase el link virtual del expediente.

Una vez diligenciado el despacho comisorio las diligencias deberán remitirse a la oficina de apoyo de los Juzgados civiles del circuito de ejecución de sentencias de Bucaramanga.

Se ordena oficiar a la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga, informando que la medida de embargo comunicada mediante oficio 809 del 4 de octubre de 2021, sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 300-83249, queda a disposición de la oficina de apoyo de los Juzgados civiles del circuito de ejecución de sentencias de Bucaramanga.

La anterior decisión se notifica por estado electrónico.

**NOTIFÍQUESE**

**OFELIA DIAZ TORRES**  
Juez

Firmado Por:  
Ofelia Diaz Torres  
Juez  
Juzgado De Circuito

Civil 007

**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ff84c62e43298bf845cc221fb274ae02a05c4b40980ae3fbff8ad56a9ee89a8**

Documento generado en 19/04/2023 10:31:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**